



SECRETARÍA de EDUCACIÓN

Resolución Nº 153

Córdoba, 23 de marzo de 2010

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Presidenta del Centro de Investigación, Divulgación y Promoción "Mundo Aborigen", en las que solicita se declare de Interés Educativo las Primeras Jornadas de Reflexión y Capacitación: "Las mujeres cuidadoras de la Cultura - El rol de la mujer en la transmisión del horizonte simbólico de su cultura en la educación formal y no formal", las que organizadas por la citada entidad, se llevarán a cabo los días 10 y 17 de abril de 2010, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que las Jornadas, de carácter reflexivo y de capacitación, están destinadas a mujeres docentes del sistema educativo formal y no formal y al público en general. En ellas se abordará fundamentalmente el rol de la mujer en la transformación del horizonte simbólico de su cultura en el ámbito educativo.

Que la instancia de capacitación, tiene como propósitos: reflexionar a cerca de la educación y su relación con el género femenino en la realidad contemporánea; compartir la experiencia sobre la transmisión y construcción cultural con representantes de la comunidad Toba Qom, así como visualizar el rol de la educación y de la mujer a lo largo de la conformación de nuestro país en estos 200 años.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que la convocatoria es compatible con lo expresado en la Ley Nacional de Educación, en referencia a Educación Intercultural Bilingüe, como promotora de un diálogo entre pueblos indígenas y la población étnica, lingüística y culturalmente diferente.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo las Primeras Jornadas de Reflexión y Capacitación: "Las mujeres: Cuidadoras de la Cultura - El rol de la mujer en la transmisión del horizonte simbólico de su cultura en la educación formal y no formal", las que organizadas por el Centro de Investigación, Divulgación y Promoción "Mundo Aborigen", se llevarán a cabo los días 10 y 17 de abril de 2010, en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

PALACIO DE JUSTICIA I

Crean Oficina de Atención Ciudadana

Acuerdo Reglamentario Nº 1003 - Serie "A"

En la ciudad de Córdoba, a treinta días del mes de marzo del año dos mil diez, con la Presidencia de su titular Dra. **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h), Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia Dr. **Darío VEZZARO** y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA y ACORDARON**.

Y VISTA La creciente necesidad de generar un espacio de información, orientación y derivación a los ciudadanos que concurren a los edificios del Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO: 1.- El concepto de ciudadano se ha ido enriqueciendo y valorando socialmente hasta adquirir la importancia que le otorgan el ejercicio de derechos. En este sentido, surge como responsabilidad institucional asumir en forma responsable una respuesta adecuada y eficiente frente a la situación planteada.

2.- La eficacia de la justicia está vinculada -entre otros aspectos no menos importantes- a la accesibilidad, la información, e incluso a la simple amabilidad en el trato. Por ello, es deber de quien asume la calidad constitucional de garante principal del Servicio de Justicia, disponer las medidas más apropiadas para orientar y brindar al ciudadano la información que le permita de manera sencilla identificar los organismos que habrán de atender sus requerimientos y los responsables de dar respuesta a los mismos, buscando que el acceso a la justicia sea ágil, temporalmente adecuado y pertinente.

3.- La atención personalizada al ciudadano supone la recepción y acogida de los mismos que acuden a la sede judicial para facilitarles la orientación para acceder al requerimiento solicitado. Esta atención debe ser personalizada, esto es, adaptada a las características sociales, culturales y psicológicas de cada uno de los ciudadanos.

4.- Un ámbito de gestión estatal que ha definido su condición de servidor público debe promover una cultura institucional con la persona como eje central de su actuación, orientada a la satisfacción de las necesidades de información del usuario. Se sitúa en las necesidades del ciudadano, diseña y presta los servicios con vocación de mejorarlos en forma continuada para satisfacer realmente sus expectativas; tendiendo a que estos reciban una respuesta completa e integrada de acuerdo a sus

demandas. El servidor público ha de ser un instrumento facilitador de la satisfacción de los requerimientos de los ciudadanos.

5.- El público tiene derecho a recibir información general y actualizada del Poder Judicial, sobre las características y requisitos genéricos de los distintos procedimientos judiciales y de la manera de acceder al servicio de justicia. El concepto de "público" incluye a las partes de un conflicto, sus abogados; testigos; peritos; y cualquiera que pretenda ubicar una mesa de entradas o sala de audiencias.

El ciudadano concurre en cualquiera de las anteriores calidades y necesita información sobre el "que hacer" y "el dónde ir" lo que denota la necesidad de gestar una oficina que lo oriente, para que sepa encaminar su situación, derivarlo a quien corresponda y de esta manera ser atendido en el momento oportuno, proveyéndolo de información fácilmente accesible y rápida.

6.- Por ello se crea la "Oficina de Atención Ciudadana", que en un primer momento tendrá concreción en el "Palacio de Justicia I" y a futuro se replicará en la totalidad de los edificios del Poder Judicial de la Provincia.

7.- El nuevo espacio de atención, articulará su actividad con las ya existentes áreas de contención ciudadana: "Mesa de Atención Permanente de los Tribunales Penales en Turno" (Acuerdo nº 1 Serie "A" del 29/02/84) y la "Oficina de Derechos Humanos y Justicia" (Acuerdo nº 493 Serie "A" del 18/05/99), y se enmarca en los objetivos trazados en la reestructuración del área administrativa del Tribunal Superior de Justicia plasmado en el Acuerdo Reglamentario Nº 916-Serie "A" del año 2007.

8.- La Oficina de Atención Ciudadana se percibe en ese marco como un servicio esencial de la administración de justicia; representa la necesidad de coordinación de actividades que posibiliten y favorezcan respuestas adecuadas según el grado de complejidad que revistan, como también simplificación e integración en los trámites y consultas o procedimientos de los organismos de administración de justicia que se realizan.

Dicha oficina constituye una red institucional e interinstitucional de contacto, lo cual requerirá de diseño y desarrollo de mecanismos de colaboración y coordinación entre las diferentes instancias y representaciones de la Administración Pública.

El valor institucional se enuncia en el respeto a las personas y la confidencialidad de sus consultas sean de información, orientación, derivación o acompañamiento, de ciudadanos hacia las instituciones respecto de las cuáles demandan ciertas actuaciones.

9.- La Oficina que hoy se aprueba es fruto del trabajo coordinado

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
ACUERDO REGLAMENTARIO N° 1003 - SERIE "A"

entre la Fiscalía General de la Provincia, la Federación de Colegios de Abogados, el Colegio de Abogados de Córdoba, y de funcionarios del Poder Judicial que sumaron sus reflexiones e inquietudes para llevar a buen puerto el objetivo trazado por este Alto Cuerpo.

Por ello y lo dispuesto por los arts. 166, inc. 2° de la Constitución Provincial, y 12, inc. 1° y de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435:

SE RESUELVE: Artículo 1.- DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA - DEPENDENCIA JERÁRQUICA - FUNCIONARIO RESPONSABLE

CREAR la "Oficina de Atención Ciudadana" del "Palacio de Justicia I" de la Ciudad de Córdoba, para la información, orientación y derivación en temas relacionados con trámites judiciales u otros que deban gestionarse ante distintos organismos públicos.

Dicha oficina depende del Tribunal Superior de Justicia, y funciona con la dotación de empleados que se le asigne.

Se integra con personal calificado, con experiencia y antigüedad en la Institución, quienes atienden y resuelven las orientaciones requeridas tanto personalmente como aquellas efectuadas por teléfono o correo electrónico.

Es coordinada por el funcionario que designe el Cuerpo, quien tiene a su cargo el control del personal y el cumplimiento de las tareas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 2.- DE LAS TAREAS Y OBJETIVOS

LA Oficina de Atención Ciudadana tiene a su cargo las siguientes tareas:

a) Atención: Ofrecer una correcta atención al público, basado en la cortesía, amabilidad, igualdad y respeto que demuestre interés por el ciudadano. La atención al público se canalizará en forma personal, telefónica o por correo electrónico.

b) Información y Orientación: Brindar la información que le sea requerida por el ciudadano, la que importará datos referidos a la ubicación física y orgánica de las oficinas, órganos o servicios pertenecientes al Poder Judicial y a otras reparticiones estatales, a las funciones que competen a cada una, horarios de atención, domicilios, teléfonos y referencias a funcionarios competentes según el caso. Orientar al ciudadano en la naturaleza del tema que plantea, pudiendo informar, asimismo, sobre procedimientos legales y órganos competentes, requisitos que la normativa vigente imponga a las actuaciones que el interesado pueda precisar, características de los procesos judiciales o administrativos de que se trate y cualquier otro tipo de información que se le pueda suministrar al ciudadano.

c) Derivación: Indicar a los ciudadanos, conforme la naturaleza de la cuestión consultada, la dirección, teléfono y horario de atención de la dependencia a la que debe dirigirse, y todo otro dato disponible respecto del trámite de que se trata.

d) Acompañamiento: Procurar el acompañamiento de los ciudadanos a las oficinas o dependencias a las que se deriven, cuando las circunstancias del caso lo demanden.

e) Registro: Tomar razón del número y naturaleza de las consultas y manifestaciones que se reciban en la presente oficina. Las expresiones vertidas por los ciudadanos, serán registradas conforme instrumentos específicamente creados, para su posterior medición e informe.

Artículo 3.- DEL PROCEDIMIENTO

CUANDO un ciudadano, en su carácter de usuario de los servicios de la Oficina, se acerque a ella será recibido, escuchado e informado, brindándole los posibles caminos de acceso a la justicia y en qué consisten cada uno de ellos. Como consecuencia de este servicio de orientación resultará una derivación del usuario a algunos de los organismos judiciales u otros organismos públicos. Esta actividad se documentará en un formulario de derivación, con el cual se dará comienzo a un trámite identificado con un número y año, el cual se registrará informáticamente en una base de datos y una vez resuelto se archivará.

Artículo 4.- DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LA OFICINA.

a) Controla y efectúa los requerimientos para el correcto funcionamiento de la oficina.

b) Mantiene actualizada la información necesaria con el fin de orientar e informar a los ciudadanos.

c) Atiende el vínculo interno de las Oficinas con los distintos organismos judiciales y toda otra actividad institucional que resultase menester.

d) Responde las consultas que se generen por correo electrónico.

Artículo 5.- LUGAR Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

La Oficina de Atención Ciudadana se ubica en calle Bolívar N° 250 Planta Baja del "Palacio de Justicia I".

Brinda servicios los días hábiles desde las ocho horas (08:00hs.) hasta las dieciocho horas (18:00 hs.).

Correo electrónico: atencionciudadania@justiciacordoba.gov.ar

Artículo 6.- COMIENZO DE ACTIVIDADES

La Oficina de Atención Ciudadana comenzará sus actividades el día cinco (5) de abril del año en curso.

Artículo 7.- SELECCIÓN DE PERSONAL

DISPONER que el área de selección de personal concrete la afectación preferente de quienes acreditasen asistencia y/o aprobación en trayectos de capacitación vinculados a la formación en temas de Derechos Humanos, Comunicación, Gestión Institucional, Redes Institucionales, Mediación, Asistencia Social, y/o Informática Jurídica, conocimiento de la Lengua de Señas Argentina o idiomas extranjeros.

Artículo 8.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística.

Artículo 9.- COMUNICACIONES

COMUNIQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a la Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales,

el Sr. Fiscal General, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino Porcel de Peralta.

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. DARÍO VEZZARO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

MINISTERIO de GOBIERNO

Resolución N° 13

Córdoba, 18 de marzo de 2010

VISTO: el Expediente N° 0423-033897/2009 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Barrio Blas Pascal de la Localidad de Argüello, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 01 de julio de 2009, por vecinos e instituciones del Barrio Blas Pascal de la Localidad de Argüello

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales -Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 061/2010,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Barrio Blas Pascal de la Localidad de Argüello, Departamento Capital, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a las

señoras María Rosa GOMEZ (M.I. N° 14.279.328) y Silvia Beatriz CÓRDOBA (M.I. N° 18.444.962) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

Resolución N° 18

Córdoba, 18 de marzo de 2010

VISTO: el Expediente N° 0423-034123/2009 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Barrio La Florida de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 27 de octubre de 2009, por vecinos e instituciones del Barrio La Florida de la ciudad de Córdoba.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales -Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 053/2010,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Barrio La Florida de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a las señoras Ivana Noelia PÉREZ (M.I. N° 29.605.290) y Edith Marina ESPÍNDOLA (M.I. N° 17.530.743) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

Resolución N° 17

Córdoba, 18 de marzo de 2010

VISTO: el Expediente N° 0423-034188/2009 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Barrio San Pedro Nolasco de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 27 de octubre de 2009, por vecinos e instituciones del Barrio San Pedro Nolasco de la ciudad de Córdoba.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales - Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 055/2010,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Barrio San Pedro Nolasco de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS al señor Alberto Dolores TELLO (M.I. N° 17.001.598) y a la señora Denise Yanina de las Mercedes CÓRDOBA (M.I. N° 30.899.422) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 225

Córdoba, 30 de diciembre de 2009

Expediente N° 0045-014511/08

VISTO: este Expediente en el que obra Convenio suscripto con fecha 18 de junio de 2008, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Alta Gracia, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES DE HORMIGÓN EN CALLE CAMINO A LOS PAREDONES".

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Municipalidad ha presentado oportunamente el Proyecto, Cómputo y Presupuesto y demás documentos para la concreción de la obra de que se trata.

Que la Provincia de Córdoba, a través de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 125.833,65, a través de aportes económicos no reintegrables, que se harán efectivos contra la certificación mensual y consecutiva de avance de obra, la que será expedida por la Municipalidad, hasta completar el monto total de la obra.

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de Alta Gracia por el monto consignado en su artículo primero, con la modalidad prevista en su artículo cuarto y con una finalidad determinada (Construcción de cordón cuneta y badenes de hormigón en calle camino a los paredones), encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191.

Por ello, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 683/09,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio a favor de la Municipalidad de Alta Gracia por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 125.833,65), con oportuna rendición de cuentas, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES DE HORMIGÓN EN CALLE CAMINO A LOS PAREDONES", conforme Convenio suscripto con fecha 18 de junio de 2008, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada por el señor Gobernador, Cr. Juan SCHIARETTI, por una parte, y la Municipalidad de Alta Gracia, representada por su Intendente, Lic. Mario Alberto Romero BONFIGLI, por la otra, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 125.833,65), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 18015/09, de acuerdo al siguiente detalle:

Preventivo Futuro año 2010
Afectación Futura N° 518 \$ 125.833,65

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 224

Córdoba, 30 de diciembre de 2009

Expediente N° 0048-030767/08

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución N° 021/09 de esta Secretaría de Transporte y Servicios Públicos dependiente de este Ministerio y su similar N° 030/09 por la cual se dispone dejar sin efecto su anterior e imputar el egreso de la suma de \$ 300.000,00 para dar cumplimiento al compromiso asumido por el Gobierno de la Provincia de Córdoba - Subsecretaría de Transporte, mediante el Convenio celebrado el día 22 de abril de 2008 con la Municipalidad de San José de la Dormida, para llevar adelante la obra: "ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA - 1era. Etapa".

Y CONSIDERANDO:

Que en el Convenio mencionado, se establecen las obligaciones de cada una de las partes, constando la debida aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 10/08 (fs. 26) y Decreto Promulgatorio N° 35/08 (fs. 29).

Que la mencionada Municipalidad se obliga a realizar las contrataciones necesarias para ejecutar la obra objeto del convenio, en base al proyecto respectivo, las relaciones contractuales vincularán de manera exclusiva y excluyente a la Municipalidad de San José de la Dormida con el Contratista, teniendo a su cargo la recepción provisoria y definitiva de la misma, ejerciendo la Provincia de Córdoba, a través de la Subsecretaría de Transporte, la supervisión de los controles de calidad sobre los mismos que considere conveniente.

Que la Provincia de Córdoba otorgará la suma total de \$ 600.000,00, que debe entenderse fija y no reintegrable, conforme el avance y aprobación de los trabajos, hasta completar el monto total, del cual la suma de \$ 300.000,00, será aportada por la Subsecretaría de Transporte, con oportuna rendición de cuentas por parte de la Municipalidad.

Que el citado Convenio se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de San José de la Dormida, con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191, por lo que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 030/90 de la Secretaría de Transporte y Servicios Públicos dependiente de este Ministerio y en consecuencia su similar N° 021/09.

Que dada intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, éste a confeccionado Documento de Contabilidad Negativo N° 15257/09 y Afectación Preventiva N° 16550/09 - Compromiso N° 2464/09 que implicará la erogación de que trata.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 188/09 y su providencia de fecha 26-11-09,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Nros. 021 y 030 de esta Secretaría de Transporte y Servicios Públicos, dependiente de este Ministerio, de fecha 24 de julio de 2009 y el 1° de diciembre de 2009 respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) a favor de la Municipalidad de San José de la Dormida, conforme lo establecido en el Convenio celebrado con fecha 22 de abril de 2008, entre la Provincia de Córdoba representada por el señor Gobernador, Cr. Juan SCHIARETTI por una parte y la citada Municipalidad representada por su Intendente, señor Miguel Albino ROLDÁN por la otra, con oportuna rendición de cuentas, para la ejecución de la obra: "ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA - 1era. Etapa", el que como Anexo I, compuesto por dos (2) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), conforme lo indica

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCION Nº 224

la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 16550/09, de la siguiente manera:

-Jurisdicción 1.50-
Programa 508/0, Partidas:
Principal 10 - Parcial 01 del P.V.
\$ 120.000,00

Preventivo Futuro Año 2010
Afectación Futura Nº441 \$ 180.000,00

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Transporte a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

Resolución Nº 273

Córdoba, 1 de setiembre de 2009

VISTO: El expediente Nº. 0260-007870/2006 en el cual a fs. 912/913 el Licenciado señor JORGE CHEMES en su carácter de Presidente de la firma AMDEST S.A. Fideicomiso Cañada, solicita la Actualización del Valor de la Inversión y de los Beneficios del Proyecto Hotel HOWARD JOHNSON CORDOBA.

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 254/07 de fecha 12 de Septiembre de 2007, declara Beneficiarias Provisorias en los términos establecidos en los Artículos 3º inciso a) 15º y 16º de la Ley Nº 7232, su Decreto Reglamentario Nº 4557/85 y modificatorios, a las firmas J. y S. CONTIGIANI y Cia. S.C., con domicilio real en Int. Jorge Loinas No. 722 de Marco Juárez, HUMBERTO BATISTELLA S.A. con domicilio real en calle 9 de Julio No. 246 de esta ciudad de Córdoba, JOSE FREIBERG S.A.C.I, con domicilio real en calle Entre Ríos No. 550 de esta ciudad de Córdoba, LEON FRYDMAN E HIJOS S.A, con domicilio real en calle 9 de Julio No. 166 de esta ciudad de Córdoba, NOVAGRO S.A, con domicilio real en Ruta No. 9 Km. 757, 5 de Sinsacate, PEUSSO S.A, con domicilio real en calle Ibarbalz No. 955 de esta ciudad de Córdoba, RAMONDA MOTORS S.A, con domicilio real en Avenida Presidente Perón No. 2289 de Villa María, CENTRO MOTORS S.A, con domicilio real en Avenida Colón No. 5077 de esta ciudad de Córdoba, ROSSETTI CARLOS ALBERTO, con domicilio real en Calle General Paz No. 629 de Marcos Juárez, por la Inversión para la construcción de un establecimiento hotelero denominado "HOWARD JOHNSON CORDOBA", que se encuadraría en la Clase: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS, ubicado en calle Figueroa Alcorta Nº 20 de esta ciudad - Departamento Capital - de esta provincia.

Que a fs. 912/913 el Licenciado señor JORGE CHEMES en su carácter de Presidente de AMDEST S.A hace presente que en función de los coeficientes de actualización, el incremento de la inversión fue de un 59,09279% solicitando que la actualización de los beneficios mantenga la misma proporcionalidad entre los inversores.

Que a fs. 934 el Arquitecto Bruno Albertali en su carácter de Subsecretario de Arquitectura de la Provincia de Córdoba informa que el nuevo precio redeterminado de la obra Hotel Howard Johnson Córdoba asciende a la suma de Pesos TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y

OCHO CENTAVOS (\$ 37.223.859,38).

Que a fs. 935 obra informe sin observaciones jurídico formales emitido por la Coordinación de Asuntos Legales.

Que a fs. 936 Contaduría General de la Provincia en su informe No. 8-364/09 toma conocimiento del nuevo precio de la obra.

Por ello, las constancias de autos; la intervención previa de la Subsecretaría de Arquitectura de la Provincia, informe de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho, informe No. 8-364/09 de Contaduría General de la Provincia, y las previsiones de la Ley Nº 7232, correlativos y concordantes del Decreto Nº 4557/85, sus modificatorios y normas complementarias vigentes; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR el monto total de la inversión otorgado por Resolución Nº 254/07 dictada por esta Agencia de fecha 12 de Setiembre de 2007, dejando establecido que en razón de los mayores costos, el presupuesto total de inversión asciende a la suma de Pesos Treinta y siete millones doscientos veintitrés mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con Treinta y Ocho Centavos. (\$ 37.223.859,38).-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Rentas, notifíquese, y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE AGENCIA CÓRDOBA TURISMO

Sr. JOSE PAEZ ALLENDE
DIRECTOR

DIRECCIÓN de POLICÍA FISCAL

Resolución Nº 2

Córdoba, 6 de abril de 2010

VISTO: El expediente Nº 0562-066338/2010 de Solicitud de Designación de Supervisor de Auditoría Fiscal Interino en el Equipo VI, la Ley Nº 9187 de Creación de la Dirección de Policía Fiscal, su Anexo Único y el Decreto Reglamentario Nº 1616/04;

Y CONSIDERANDO:

I.- QUE en virtud de que el cargo de Supervisor de Auditoría Fiscal del Equipo VI se encuentra vacante, en razón de que el agente Achaval, Benjamín - Legajo Nº 1-23194049, quien ocupaba el mencionado cargo, se encuentra afectado en forma transitoria al cargo de Supervisor de Análisis Fiscal, según lo dispuesto por Resolución Interna Nº 003/2010 de fecha 11/02/2010, resultando necesario designar a un agente de esta Dirección para que desempeñe transitoriamente dicha función.-

II.- QUE el Art. 10 de la Ley 9187 nomina las atribuciones del Director de la Dirección de Policía Fiscal, facultándolo en su Inc. c) a organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Dirección en sus aspectos funcionales y de administración de personal.-

III.- QUE atento a la situación de hecho descripta, fundado en razones operativas, y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 4º Inc. 4) y el Art. 10º Inc. c) de la Ley 9187,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DESIGNAR al agente Eberhardt, Gustavo Atilio - Legajo Nº 1-20190140, como Supervisor de Auditoría Fiscal Interino del Equipo VI, a partir del 01/03/2010, y mientras dure la afectación del agente Achaval, Benjamín - Legajo Nº 1-23194049 al cargo de Supervisor de Análisis Fiscal, por las razones expuestas en el considerando.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, y ARCHIVESE.-

Cr. MANUEL JOAQUÍN BERTELOTTI
DIRECTOR POLICÍA FISCAL

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 936 - 22/06/2007 -
Declarase operada a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba la prescripción adquisitiva de dominio, del inmueble que se describe como una fracción de terreno ubicada en la intersección de calles Santa Rosa y Bv. Serafini de la localidad de Villa del Totoral, Departamento Totoral (Provincia de Córdoba), el que según Plano de Mensura de Posesión para la prescripción administrativa, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 5 de mayo de 2006, en Expediente Nº 0033-03.446/05, se designa como LOTE 2 de la manzana 63, que mide y linda: 85,61 m al Sud-Este (línea C-B), lindando con Bv. Serafini, 85,38 m en su contrafrente al Nor-Oeste (línea D-A), lindando con Parcela sin designación, en posesión de la Municipalidad de Villa del Totoral; 38,25 m en su otro frente al Sud-Oeste (línea C-D), lindando con calle Santa Rosa; y 43,16 m al Nor -Este (línea B-A), lindando con calle Roberto Noble (sin Abrir), siendo su superficie total de 3.676,56 m2. y la designación interna de EPEC 5, figurando como de "propietario desconocido. El inmueble descripto en el artículo anterior ingresará al dominio privado de la empresa Provincial de Energía de Córdoba. s/ Expte. Nº 0021-221486/07.-

DECRETO Nº 942 - 22/06/2007 -
Declarase operada a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba la prescripción adquisitiva de dominio, del

inmueble que se describe como una fracción de terreno ubicada sobre calle San Martín de la localidad de San Francisco del Chañar, pedanía San Francisco, Departamento Sobremonte (Provincia de Córdoba), el que según Plano de Mensura de Posesión para la prescripción administrativa, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 12 de mayo de 2006, en Expediente Nº 0033-05.306/05, se designa como LOTE 15 de la manzana 20, que mide y linda: su frente al Este, esta formado por una línea quebrada de dos tramos; el primero con rumbo al Nor-Oeste(línea D-E), que mide 14,18 m, el segundo (línea E-A), con igual rumbo mide 12,17 m, lindado ambos tramos con calle San Martín; 26,72 m en su contrafrente al Sud-Oeste (línea C-B), lindando con Parcela 9 del Superior Gobierno de la Provincia; 29,94 m en su costado al Sud-Este (línea D-C), lindando con Parcela 9 del Superior Gobierno de la Provincia; y 30,23 m en su costado al Nor-Oeste(línea B-A), lindando con Parcela 13 de Toribio Mártir Juárez, siendo su superficie total de 805 m2, y la designación interna de EPEC E2, no constando su inscripción en el Registro General de la Provincia. El inmueble descripto en el artículo anterior ingresará al dominio privado de la empresa Provincial de Energía de Córdoba. La Escribanía general de Gobierno labrará la correspondiente Escritura Declarativa de Dominio, del inmueble descripto en el artículo 1º, a nombre de la empresa Provincial de Energía de Córdoba. s/ Expte. Nº 0021-221.482/07.-